

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 16

SERIE 2011-2012

**"ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$270,000 EN OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2012 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL (IVU) DEL MUNICIPIO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"**

**POR CUANTO**, el préstamo autorizado por esta Ordenanza estará regido bajo las disposiciones de la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996, Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, (la "Ley Núm. 64"), el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendado, (la "Ley Núm. 120") entre otros, por la Ley de Justicia Contributiva de 2006, Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, (la "Ley Núm. 117"), y por la Ley Núm. 64 de 21 de junio de 2010, el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 con todas sus enmiendas, (el "Código"),

**POR CUANTO**, la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el "Banco") u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de la Ley.

**POR CUANTO**, el Artículo 29 (a) de la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones garantizadas y tomando como base el producto de los ingresos o recursos derivados del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal.

**POR CUANTO**, el inciso (d) de la Sección 2708 de la Ley Núm. 120, según enmendada, establece que los dineros provenientes del Fondo de Redención Municipal hechos a los municipios vía préstamos, serán utilizados para el uso de programas para el recogido de ~~desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras~~ y mejoras permanentes, salud, seguridad; incluyendo el pago de nómina y los gastos relacionados como aportaciones patronales o de contribuciones sobre nóminas; y en cualquier actividad o proyecto dentro de la sana administración pública del municipio, incluyendo la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas estatutarias, excepto el pago de nóminas y los gastos relacionados con las mismas de estas actividades o proyectos. La utilización de estos dineros para la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas estatutarias serán aplicables hasta el 30 de junio de 2012.

SA  
NLGC  
ME

**POR CUANTO**, el Municipio de Aguas Buenas (el "Municipio") interesa recibir la cantidad de \$270,000 para adquisición de equipo y construcción de aceras y cunetones.

**POR CUANTO**, la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal (la "Legislatura") y por el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal que crea la Ley Núm. 120.

**POR CUANTO**, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal por la cantidad de \$270,000, a ser evidenciado por un "**Bono de Obligación Especial de 2012**" emitido al amparo de las Leyes Núm. 64 y 120, para adquisición de equipo y construcción de aceras y cunetones, y para cubrir los gastos de financiamiento y deficiencia en cualquier de los propósitos antes mencionados.

**POR TANTO**, la Legislatura Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco, y por la presente ordena y determina:

**Sección 1.** Se ratifica y autoriza al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo por \$270,000, con cargo al Fondo de Redención Municipal para los siguientes propósitos;

<u>PROPÓSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
A. Construcción de aceras y cunetones	\$149,990.00
B. Compra de equipo (camión pozo séptico)	<u>113,895.00</u>
Sub total	\$263,885.00
C. Gastos de financiamiento	2,287.29
D. Cubrir deficiencia en cualquiera de los propósitos antes mencionados	<u>3,827.71</u>
Total	<u>\$270,000.00</u>

**Sección 2.** Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un "**Bono de Obligación Especial de 2012**" del Municipio en la suma total de principal de doscientos setenta mil dólares (\$270,000). Dicho bono será designado "**Bono de Obligación Especial de 2012**" será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Bono de una denominación; se consignará para que venza en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años **con un término de vencimiento de 12 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo**; y devengará intereses a una tasa variable *Prime + 1.50% con un mínimo de 6%* anual o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del Banco o su designado, y notificada al Municipio. La tasa será revisada cada vez que cambié el Prime. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

**Sección 3.** La Ley establece que la fuente de pago de los préstamos serán los ingresos del Fondo de Redención Municipal del IVU. No obstante, el Municipio puede transferir hasta el 100% del Fondo de Desarrollo Municipal con el fin de aumentar su capacidad de pago, lo que le permite tomar una cantidad adicional en préstamo. Con este fin, la Legislatura Municipal, autorizó transferir el 50% del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal.

**Sección 4.** Cuando la cantidad utilizada para los propósitos especificados en esta Ordenanza sea menor a la aprobada mediante ésta, la Legislatura Municipal podrá, previa aprobación del Banco, disponer del sobrante, siempre y cuando sea para los propósitos dispuesto en el 4<sup>to</sup> Por Cuanto de esta Ordenanza.

**Sección 5.** Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Legislatura a vender el Bono en venta privada al Banco sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o en el Alcalde la adjudicación de la venta de este Bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período se podrá efectuar la venta del Bono directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Bono vencerá en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

SA  
NLGC  
me

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2012	\$15,000	2018	\$25,000
2013	15,000	2019	25,000
2014	15,000	2020	25,000
2015	20,000	2021	30,000
2016	20,000	2022	30,000
2017	20,000	2023	30,000

**Sección 6.** El Bono será firmado por el Alcalde, y la Secretaria o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el Bono. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Bono será sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. 1

\$270,000

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS**  
**Bono de Obligación Especial de 2012**

El Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco o a su orden, la suma de principal docientos setenta mil dólares en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2012	\$15,000	2018	\$25,000
2013	15,000	2019	25,000
2014	15,000	2020	25,000
2015	20,000	2021	30,000
2016	20,000	2022	30,000
2017	20,000	2023	30,000

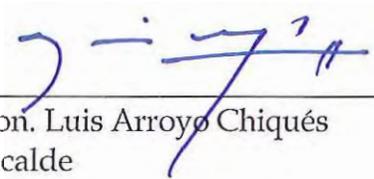
más intereses a una tasa variable *Prime + 1.50% con un mínimo de 6%* anual, o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del Banco o su designado, y notificada al Municipio. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año desde la fecha del desembolso. La tasa de interés vigente al día de hoy es 6% anual.

Este Bono no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal. Sin embargo, si éste no es suficiente para cubrir dichas partidas, el Municipio se compromete a **transferir el cincuenta por ciento (50%)** del Fondo de Desarrollo Municipal, y de ser necesario, cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir la deficiencia. El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco.

Este Bono es uno de una emisión autorizada de Bonos del Municipio, designado "**Bono de Obligación Especial de 2012**", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza que autoriza su emisión.

Este Bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta su redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas ha hecho que este Bono sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por la Secretaria Municipal o por cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, el 1 de marzo de 2012.



---

Hon. Luis Arroyo Chiqués  
Alcalde

(Sello Oficial)

CERTIFICADO:



---

Rosa N. Aponte  
Sra. Rosa N. Aponte Maldonado  
Secretaria

**Sección 7.** Según las disposiciones de la Ley Núm. 64, el Bono será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o a cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la **Sección 5** de esta Ordenanza.

**Sección 8.** Esta Ordenanza entrará en vigor después de su aprobación y de transcurrido el término de 10 días calendario desde la fecha de publicación del Aviso de Aprobación de la Ordenanza en un periódico de circulación general y la colocación de dicho Aviso en dos lugares públicos del Municipio, según el término establecido por la Ley, la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

**Sección 9.** Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

**Sección 10.** El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco.

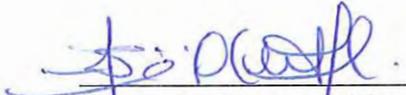
**Sección 11.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

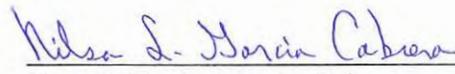
**Sección 12.** Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

**Sección 13.** La emisión del Bono fue aprobada por el Banco el 18 de enero de 2012.

ST  
NLGC  
MC

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 1 de marzo de 2012.

  
\_\_\_\_\_  
Sra. Lefbia E. Cotto Flores  
Secretaria Legislatura Municipal  
Aguas Buenas, Puerto Rico

  
\_\_\_\_\_  
Hon. Nilsa I. García Cabrera  
Presidenta Legislatura Municipal  
Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADO: 1 de marzo de 2012.

  
\_\_\_\_\_  
Hon. Luis Arroyo Chiqués  
Acalde del Municipio de  
Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

## CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 2011-2012, adoptada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en su sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012 intitulada:

**“ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$270,000 EN OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2012 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL (IVU) DEL MUNICIPIO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS”**

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

1. Nilsa L. García Cabrera
2. Rafael Cardona Carvajal
3. Maria M. Silva Rosa
4. Rafael Matos Rodríguez
5. Guillermo Oyola Reyes
6. Marangely Urtiadez Rodríguez
7. Carmen J. Ortiz Reyes
8. Luis Gallardo Rivera
9. José A. Aponte Rosario
10. Roberto Velázquez Nieves

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Aguas Buenas, hoy día 1 de marzo de 2012.

  
Sra. Lefbia E. Cotto Flores  
Secretaria Legislatura Municipal  
Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN DE MINUTA

La Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en el Salón de la Legislatura Municipal en la Casa Alcaldía en Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 7:59 pm. el 29 de febrero de 2012. La sesión fue llamada al orden por la Presidenta de la Legislatura.

La Secretaria pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

1. Nilsa L. García Cabrera
2. Rafael Cardona Carvajal
3. Maria M. Silva Rosa
4. Rafael Matos Rodríguez
5. Guillermo Oyola Reyes
6. Marangely Urtiadez Rodríguez
7. Carmen J. Ortiz Reyes
8. Luis Gallardo Rivera
9. José A. Aponte Rosario
10. Roberto Velázquez Nieves
11. José B. Canino Laporte

AUSENTES

1. José L. Batalla Delgado

La Presidenta de la Legislatura Municipal anunció el proyecto de la ordenanza intitulada:

**“ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$270,000 BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2012 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL (IVU) DEL MUNICIPIO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS”**

La cual fue leída en su totalidad.

La Legisladora Municipal María M. Silva Rosa entonces propuso la aprobación de la referida resolución. La moción fue secundada por el Legislador Municipal Rafael Matos Rodríguez y la resolución fue adoptada por la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

1. Nilsa L. García Cabrera
2. Rafael Cardona Carvajal
3. Maria M. Silva Rosa
4. Rafael Matos Rodríguez
5. Guillermo Oyola Reyes
6. Marangely Urtiadez Rodríguez
7. Carmen J. Ortiz Reyes
8. Luis Gallardo Rivera
9. José A. Aponte Rosario
10. Roberto Velázquez Nieves

ENCONTRA

11. José B. Canino Laporte

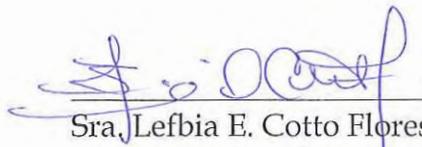
El Legislador Municipal José B. Canino Laporte propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los Legisladores Municipales presentes.

## CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO** que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, reunida a las 7:59 pm., del día 29 de febrero de 2012, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$270,000 en "Bono de Obligación Especial de 2012" del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico.

Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por la presidenta de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "La Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 1 de marzo de 2012.



Sra. Lefbia E. Cotto Flores  
Secretaria - Legislatura Municipal  
Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello Oficial)



HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA  
PRESIDENTA

## CERTIFICACIÓN

Yo, Lefbia Enid Cotto Flores, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico por la Presente **CERTIFICO**:

Que La Legislatura Municipal De Aguas Buenas debe estar Cosntituida Por Catorce (14) Legisladores Municipales Según Dispone El Artículo 4.001 Del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida con la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. (EN ESTO MOMENTO EXISTE DOS VACANTE POR EL PPD)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificacion bajo firma y sello oficial de este municipio, hoy 1 de marzo de 2012.

Lefbia Enid Cotto Flores  
Secretaria Legislatura Municipal  
Aguas Buenas, Puerto Rico



HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA  
PRESIDENTA

**CERTIFICACIÓN ACREDITIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA**

Yo, **Lefbia Enid Cotto Flores**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de **Aguas Buenas**, Puerto Rico por la Presente **CERTIFICO**:

1. Una vista pública fue celebrada a las 7:30 pm del 7 de febrero de 2012 en el Salón de la Legislatura en la Casa Alcaldía, del Municipio de Aguas Buenas en relación con la aprobación de una Ordenanza Autorizando la Emisión de **\$270,000 obligación especial con cargo al fondo de redención municipal IVU del Municipio de AGUAS BUENAS, PUERTO RICO.**
2. El borrador de proyecto de Ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vista pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo firma y sello oficial de este municipio, hoy 8 de febrero de 2012.

Lefbia Enid Cotto Flores  
Secretaria Legislatura Municipal  
Aguas Buenas, Puerto Rico



HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA  
PRESIDENTA

**CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Yo, **Lefbia Enid Cotto Flores**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de **Aguas Buenas**, Puerto Rico por la Presente **CERTIFICO**:

Que el aviso de la vista pública señala para celebrarse el día 7 de febrero de 2012, relación con la Ordenanza Autorizando la Emisión de **\$270,000** con cargo al fondo de redención municipal **IVU** del Municipio de **AGUAS BUENAS**, PUERTO RICO, fue publicado en el periódico **PRIMERA HORA** en la edición correspondiente del **lunes 23 de enero de 2012**, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

**TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDIA**  
**TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA**

**DADA, AGUAS BUENAS, PUERTO RICO HOY 8 DE FEBRERO DE 2012.**

  
**Lefbia Enid Cotto Flores**  
Secretaria Legislatura Municipal  
Aguas Buenas, Puerto Rico



HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA  
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

CONVOCATORIA Y DECLARACION DE NOTIFICACIÓN

Yo, Lefbia Enid Cotto Flores, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico por la Presente **CERTIFICO**:

1. Que los Legisladores Municipales fueron debidamente convocado por la Presidenta de la Legislatura como lo cofiere el Artículo 5.002(b) de la Ley de Municipios Autónomo, los cual los convoco para sesión Ordinaria para el miércoles 29 de febrero de 2012 a celebrarse en el salón de la Legislatura Municipal a las 7:30 de la noche.

**"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$270,000 EN OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2012 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL (IVU) DEL MUNICIPIO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"**

1. Que los Legisladores Municipales fueron convocados con anticipacion suficiente para asistir a la citada sesión.

**DADA, AGUAS BUENAS, PUERTO RICO HOY 1 DE MARZO DE 2012.**

  
Lefbia Enid Cotto Flores  
Secretaria Legislatura Municipal  
Aguas Buenas, Puerto Rico



HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA  
PRESIDENTA

**CERTIFICACION GENERAL DE LA SECRETARIA**

Yo, Lefbia Enid Cotto Flores, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico por la presente certifico:

Que los Legisladores municipales fueron convocados personalmente 48 horas antes de la hora fijada para la sesión.

Que los documentos que se acompañan son copia fiel y exacta de los originales archivados bajo mi custodia y correspondiente a la convocatoria y declaración de notificación expedidas para la Sesión Ordinaria celebrada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico el 1 de marzo de 2012, en la Casa Alcaldía.

**DADA, AGUAS BUENAS, PUERTO RICO HOY 1 DE MARZO DE 2012.**

Lefbia Enid Cotto Flores  
Secretaria Legislatura Municipal  
Aguas Buenas, Puerto Rico